INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN – AD REFERENDUM - PURIANUAL" ID N° 405991.-

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN – AD REFERENDUM - PURIANUAL" ID N° 405991.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 7 del Acta de Directorio N° 1567/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	*16 - Productos químicos*
NUMERO DEL PAC:	*405991*
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	*Gs. 499.741.200.-*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)	*AD REFERENDUM*
CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	*AD REFERENDUM*
NOMBRE DEL LLAMADO:	*ADQUISICION DE SULFATO DE COBRE PARA LAGUNA DE ESTABILIZACION - AD REFERENDUM*
MODALIDAD DE CONTRATACION:	*CO - Concurso de Ofertas*
PLURIANUALIDAD:	*AD REFERENDUM*
FORMA DE ADJUDICACION:	*POR TOTAL*
PLAZO DEL CONTRATO:	*Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	*AD REFERENDUM*
Resolución Nº 7 del Acta de Directorio N° 1567/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022	*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN" – AD REFERENDUM- PLURIANUAL- ID N° 405991.-*

Lic. Sandra E. Pagliaro de Baez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 07 de octubre de 2022, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MATERPRIM COM. E IND. SRL	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 573.300.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Aseguradora del Este S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 28.665.015 **Vigencia de la Póliza:** De 7/10/2022 a 26/12/2022, 80 días
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 588.000.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** ASEPASA Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 30.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 6/10/2022 a 4/04/2023, 180 días
BIKO PARAGUAY S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 632.100.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Yasyreta Aseguradora **Monto total asegurado Gs.:** 31.605.000 **Vigencia de la Póliza:** De 7/10/2022 a 25/12/2022, 79 días

Oferentes	Páginas folladas	Constancia del SIPE N°	Muestras
MATERPRIM COM. E IND. SRL	63	1715124	SI
VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E	76	1715359	SI
BIKO PARAGUAY S.A.	14	1715418	SI

Observaciones: Ninguna.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTO	MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	BIKO PARAGUAY S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	NO CUMPLE (1)	CUMPLE	NO CUMPLE (2)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	----------	CUMPLE	----------

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Gerente de Operaciones
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	----------	CUMPLE	----------
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	----------	CUMPLE	----------
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	----------	CUMPLE	----------
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	----------	CUMPLE	----------
Constancia SIPE N°	----------	1715359	----------

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

(1) y (2) Se ha constatado que; por una parte, el oferente **MATER PRIM COM. E IND. S.R.L. con RUC N° 80006980-3,** según Escritura N° 28 del 14/12/2021 presentada mediante la Constancia SIPE N° 1715124, se encuentra conformada por los siguientes **SOCIOS:** HERMINIO PROTO DEL VECCHIO CACERES, FRANCISCO HERMINIO DEL VECCHIO MELZER, ROSA EUGENIA DEL VECCHIO MELZER, LIZA DAMIANA DEL VECCHIO y **PEDRO MAX DEL VECCIO MELZER.** Por otra parte, se ha constatado que el oferente **BIKO PARAGUAY S.A. con RUC N° 80073793-8,** según Escritura N° 50 del 15/06/2012 y Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 12 del 30/04/2022, ambas presentadas mediante la Constancia SIPE N° 1715418, indican como **ACCIONISTA** al Sr. **PEDRO MAX DEL VECCIO MELZER con C.I.N° 1.352.615**; además de que éste ha suscrito la oferta en nombre y representación de la empresa.

Al respecto, los oferentes **MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.** y **BIKO PARAGUAY S.A.**, han declarado en sus respectivos Formulario de Oferta, en el inc. "f) *No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado. Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.*".

En ese sentido, debemos traer a colación lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el **Artículo 40° PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR.** "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:* ***inc. g) los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de***

Lic. Sandra E. Pagliaro de Baez
Tecnóloga de Producción
essap S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;".

Atendiendo lo arriba expuesto, se ha demostrado fehacientemente el vínculo existente entre los oferentes **MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.** y **BIKO PARAGUAY S.A**. a través de **PEDRO MAX DEL VECCIO MELZER** y además se debe tener en cuenta que la forma de adjudicación es ***POR TOTAL***.

En ese orden, el Art. 61º del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; (…).* Así también el Art. 63º Método de Evaluación inciso *a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único*, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*(...). Por tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por las firmas: **MATER PRIM COM. E IND. S.R.L. y BIKO PARAGUAY S.A**., en concordancia además con el Art. 60º que establece: "(…) *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*".

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma del oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos:

Ítems del llamado ADQUISICION DE SULFATO DE COBRE PARA LAGUNA DE ESTABILIZACION - AD REFERENDUM con ID: 405991									
ADQUISICION DE SULFATO DE COBRE PARA LAGUNA DE ESTABILIZACION, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No									
						VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	12352302-003	Sulfato de Cobre	Kilogramos	BOLSA	14.700	MICROSAL	BRASIL	40.000	588.000.000
								Precio Total	**588.000.000**

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

No habiendo más de una oferta en evaluación, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO Nº 396/2022 de fecha 18/10/2022 a VICENTE SCAVONE &CIA. S.A.E:

1. *Prórroga del plazo de validez de su oferta, por un plazo de 120 (ciento veinte) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 23/02/2023. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer. Considerando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta cubre el plazo de la prórroga, no es necesaria el endoso de la misma.*
2. *Ficha técnica y de calidad de bien y/o de análisis químico (CoA y/o data sheet) que garantice la calidad de la oferta y que cumpla con las especificaciones técnicas.*
3. *De conformidad a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN SU ARTICULO 4° APROBACION DEL CRITERIO DE EVALUACION APLICABLE AL ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03, se solicita a vuestra empresa la remisión de una explicación detallada de la composición de sus precios ofertados en el presente llamado, conforme al siguiente cuadro:*

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E					
Ítem	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
1	Sulfato de Cobre	40.000	33.996	sobrepasa	Dentro del Rango

Habiéndosele otorgado un plazo de hasta las 09:00 hs. del miércoles 20/10/2022, el oferente contesta el pedido de documentación fuera del plazo establecido, en fecha **20/10/2022 a las 09:46horas.**

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Vicente Scavone & Cia. S.A.E.
Pastora Céspedes 475 - Tel.Fax: 595-21 522 322 R.A.
San Lorenzo - Paraguay, Código Postal Nº 2160 - www.lasca.com.py

19 de octubre de 2022

Señor;
DR. CARLOS ANTONIO LÓPEZ R., Gerente General
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. - ESSAP
PRESENTE

REF.: Nota CEO N° 397/2022

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio, a los Miembros del Comité Evaluador de Ofertas de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN – AD REFERENDUM – PLURIANUAL" ID N° 405991,** en respuesta a su nota de referencia, a fin de expresar cuanto sigue:

1. **Período de Validez de las Ofertas:**
   a. Otorgamos nuestra conformidad para la prórroga del plazo de validez de nuestra oferta, hasta el 23 de febrero de 2023.

2. **Capacidad técnica:**
   a. Adjuntamos a la presente, ficha técnica y de calidad del bien, conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. **Composición de Precio Ofertado:**
   a. Adjuntamos a la presente, la explicación detallada de la composición de nuestro precio ofertado en el Ítem N° 1: SULFATO DE COBRE.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente,

LUIS RODOLFO RODRÍGUEZ V.
APODERADO

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.

20/10/22
09:46hs.
SECRETARIA
Comité de Evaluación
essap sa

Lic. Sandra E. Pagliaro de Baez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

El PBC establece en los Datos de la Licitación, **apartado. Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta****(…)".*

De igual forma, traemos a colación, el art. 59° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

En ese sentido, la situación que trae aparejada su descalificación no puede atribuirse a este Comité Evaluador, pues la responsabilidad de presentar en tiempo y forma los documentos necesarios, corresponde única y exclusivamente al oferente, no pudiendo exigirse que el Comité busque subsanar la oferta más allá de lo que la propia normativa nos impone.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO** del documento solicitado a la empresa **VICENTE SCAVONE &CIA. S.A.E.**; la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas por analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; las empresas **MATER PRIM COM. E IND. S.R.L.** y **BIKO PARAGUAY S.A.** no cumplen con la totalidad de los criterios de orden sustancial y la empresa **VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.** no cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, técnico y económico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes*

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)".

Por tanto, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Unidad Operativa de Contrataciones;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN- AD REFERENDUM-PLURIANUAL" ID N° 405991,** de conformidad al inc. b) del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o su representante .....

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante .....

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante .....

Lic. Sandra E. Bagilar
Tecnóloga de Producción
Gerente de Operaciones
essap s.a.